

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO INTERCOMARCAL DE TURISMO “TERRES DE LLEIDA” Y FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA, PARA ESTABLECER EL MARCO Y LAS CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DEL TREN TURÍSTICO EN EL TRAMO DE VÍA ENTRE LLEIDA Y LA POBLA DE SEGUR, ANUALIDAD 2025

Por una parte, el Ilmo. SR. **Joan Talarn i Gilabert**, presidente del **Patronato Intercomarcial de Turismo “Terres de Lleida”**, en lo sucesivo Patronato de Turismo, con NIF G25228180, en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de 90 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otra parte, **Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña** y las entidades asociadas que la integran.

Don **Carlos Ruiz Novella**, que actúa en representación de la empresa **Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña** (en adelante FGC), en calidad de presidente del Consejo de Administración, designado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Acuerdo GOV/213/2024, de 8 de octubre (DOGC núm. 9264, de 9.10.2024) y por Resolución VPD/2360/2022, de 20 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña, de 30 de junio de 2022, sobre delegación de competencias (DOGC núm. 8720, de 29.7.2022, y que actúa en representación de esta, con domicilio en Barcelona, C/ dels Vergós, 44 y CIF Q0801576J y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de los Estatutos de FGC, aprobados por el Decreto de 5 de septiembre de 1979.

Todas las partes se reconocen la competencia y capacidad necesarias para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de concesión se encuentra dentro del ámbito competencial de la Diputación de Lleida, según establece el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 91 y 92 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y régimen local.

Segundo. El Patronato de, desde hace años, colabora con Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña a los efectos de desarrollar las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento el servicio de un tren turístico, en el tramo de vía comprendido entre Lleida y La Pobla de Segur.

Continuando con esta línea de colaboración, el Patronato de Turismo ha firmado un convenio anual con Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña desde la temporada turística del año 2011.

FGC es una entidad de derecho público dependiente del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Administración de la Generalidad que gestiona y explota la línea ferroviaria de Lleida - La Pobla de Segur, por Acuerdo del Gobierno de 17 de enero de 2006. Asimismo, tiene por objeto, entre otros, la gestión y la explotación de líneas ferroviarias así como la construcción su explotación, tanto las relacionadas

con el transporte, como las relacionadas con la promoción urbanística, los servicios turísticos, los deportivos, de ocio o de ocio

Tercero. El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Patronato de Turismo y FGC, con la finalidad de establecer el marco y las condiciones para el mantenimiento del servicio del tren turístico en el tramo de vía comprendido entre Lleida y La Pobla de Segur, con una aportación total **anual** de **44.868,24 €** para la anualidad **2025**, equivalente al 37,50 % del déficit de explotación estimado.

Cuarto. El objetivo de esta colaboración es garantizar el mantenimiento del tren turístico en la línea Lleida - La Pobla de Segur. A tal efecto, y con el fin de incrementar su atractivo turístico, se considera conveniente que el servicio se siga prestando con material histórico, de acuerdo con los términos acordados por FGC y la Asociación para la Reconstrucción y Puesta en Servicio de Material Ferroviario Histórico (ARMF).

Es por todo ello recién expuesto, que todas las partes establecen este convenio de colaboración que les regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Patronato de Turismo y FGC, con la finalidad de establecer el marco y las condiciones para el mantenimiento del servicio del tren turístico en el tramo de vía comprendido entre Lleida y La Pobla de Segur, con una aportación total **anual** de **44.868,24 €** para la anualidad **2025**, equivalente al 37,50 % del déficit de explotación estimado.

Segunda. Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados del mantenimiento del servicio del tren turístico en el tramo de vía comprendido entre Lleida y La Pobla de Segur, por parte de FGC.

A efectos de divulgar y promocionar este servicio, las partes acuerdan que el tren turístico mantenga la denominación de “ **Tren dels Llacs** ” y que en todo material de difusión se hagan constar los anagramas de las partes.

Tercera. Previsión de costes

El coste total de la actuación se estima en **319.289,60 €** y el déficit de explotación estimado de la actividad se fija en **119.648,63 €** para la anualidad 2025 de acuerdo con el presupuesto de explotación detallado en el **Anexo V** , que incluye un total de 27 circulaciones completas en el citado tramo de vía, 23 circulaciones efectuadas en el Tren Histórico y 4 circulaciones en el Tren Panorámico.

Cuarta . Cuantía de las subvenciones

El Patronato de Turismo se obliga a aportar a FGC la cantidad de **44.868,24 €** (para la anualidad 2025 en concepto de aportación destinada a colaborar en el funcionamiento del Tren de los Lagos durante la temporada turística 2025, con cargo a la aplicación

presupuestaria **2025 047 4 – Convenio FGC Tren de los Lagos** del presupuesto del Patronato de Turismo. Este importe se abonará mediante transferencia a la cuenta titularidad de FGC núm. ES10 2100 3000 13 2201782352.

La cantidad de la subvención es un **porcentaje** (37,50%) sobre el déficit de explotación estimado (**Anexo V**) de acuerdo con el artículo 8.1.de las BB.GG.

Quinta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o las otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

Si la entidad beneficiaria comunica la obtención de otras ayudas que establecen un porcentaje máximo de subvención o un mínimo de fondos propios estas limitaciones serán de aplicación en el expediente.

Sexta. Obligaciones de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña para optar a la condición de beneficiario.

En atención al carácter de subvención que se otorga, FGC asumirá el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 de las bases generales, en concordancia a las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Ejecutar las actuaciones objeto del convenio.
2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar, hasta el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.
7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social , con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.
8. Acreditar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
9. Para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

10. Acreditar la obligació de dar publicitat y difusió de col·laboració del Patronat de Turisme de la Diputació de Lleida, en los t rminos previstos en el punto E de este pacto.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el art culo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Adecuar la actividad subvencionada a los principios  ticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar a la Diputaci n de Lleida la informaci n establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci n p blica y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputaci n de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras an logas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvenci n concedida y puedan poner en riesgo el inter s p blico.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de pr ctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relaci n subvencional en los t rminos previstos en el C digo Penal Vigente en cada momento.
13. Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado pr cticas laborales consideradas discriminatorias por raz n de sexo o de g nero, de acuerdo con el del punto 1. del art culo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El beneficiario, adem s, deber  acreditar documentalmente las siguientes obligaciones espec ficas:

A) La forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condici n de beneficiarios se podr  realizar de la siguiente forma:

De forma preferente, con la presentaci n de la **DECLARACI N RESPONSABLE** de que se est  al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputaci n de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resoluci n de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el per odo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvenci n.

No obstante lo dicho en el p rrafo anterior, el beneficiario tambi n podr  optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el  rgano competente.

En este caso, el beneficiario podr  o bien autorizar a la Diputaci n de Lleida o sus organismos aut nomos para que con anterioridad a la propuesta de resoluci n solicite de oficio las certificaciones acreditativas al  rgano competente, en cuyo caso el solicitante no deber  aportar la correspondiente certificaci n. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Expedidas las certificaciones, tendr n validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedici n.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

En tanto que se concede la subvención superior a 10.000,00 €, FGC deberá acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "**Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria**", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia, en su caso:

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "**Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia**", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

D) Acreditar los medios que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia masculista.

E) El artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) dispone que los beneficiarios tienen que dar la publicidad adecuada de carácter público del financiamiento.

En todas las actuaciones subvencionadas será necesario dar publicidad y difusión de la colaboración del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas del Patronato

de Turismo de la Diputación de Lleida y el Manual de identificación Visual del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de la web <https://www.aralleida.cat/identitat-visual-corporativa/>

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "**Declaración responsable de la publicidad**", según modelo facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos contemplados en el Código Penal vigente en cada momento.

Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Séptima. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de seguimiento y desarrollo del convenio de carácter paritario, que estará integrada por dos personas, designadas por FGC y por dos personas designadas por el Patronato de Turismo de la Diputación con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento en relación a los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, para evaluar la consecución de los objetivos y finalidades que justifiquen la firma del presente convenio.

Octava. Entrega de anticipos

Una vez firmado el convenio y comunicada la concesión de la ayuda, previa petición del beneficiario, la Presidencia del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida podrá aprobar la entrega de un anticipo de hasta el **90%** de la subvención otorgada.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Novena. Periodo de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el período de ejecución es del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

El plazo para la justificación será de **tres meses** desde la finalización de la actividad (31 de marzo de 2026). Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Décima. Justificación de la ejecución de la actuación.

El importe de la gasto subvencionable que se ha de justificar será, cómo a mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento. En el supuesto de reducción del coste de actuación, se mantendrá la subvención aun cuando su importe se reducirá proporcionalmente al del déficit de explotación, según se desprende de la cláusula tercera.

Se tendrán que presentar los justificantes acreditativos del gasto (*informes del gasto firmados por el director de FGC Operadora, facturas, honorarios, etc.*) originales o copias electrónicas auténticas, y en el caso de que las características de la actividad objeto de subvención requieren la utilización de medios propios, se deberá presentar documentación justificativa de los costes imputables (directos y/o indirectos-nóminas, seguridad social, etc.).

Se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la **cuenta justificativa según modelo normalizado**, acompañado de las facturas a nombre del beneficiario y en su caso la certificación y/o relación valorada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de las Bases generales de subvenciones.

Undécima. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Duodécima. Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo

acuerdo de todas las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución de éste.

Decimotercera. Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarta. Invalidez, revocación - reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibo y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento otros obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación, en concordancia con el artículo 97 91 y posteriores de la disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases Generales.

Decimoquinta. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones

concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las oportunas especificidades en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Decimosexta. Protección de datos

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña, mediante la firma de este Convenio, se comprometen al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circula 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su inco.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña.

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, , en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Decimoséptima. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que extienda sus efectos hasta la liquidación de las aportaciones previstas. Se podrán imputar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público y el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, este Convenio tiene efectos desde su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de prórroga expresa, mediante la firma de la acta correspondiente, hasta un máximo de 4 anualidades.

En caso de ampliación del convenio, en cada prórroga se actualizará lo siguiente:

- Las cláusulas tercera y cuarta, relativa a la previsión de costes.
- La cláusula octava relativa a la entrega del anticipo.

- El anexo I correspondiente al viaje tipo.
- El Anexo II correspondiente a la descripción del material histórico móvil y remolcado que será objeto de utilización en la prestación del servicio.
- El Anexo III correspondiente al Calendario y horarios de prestación del servicio para la anualidad.
- El Anexo IV correspondiente a la oferta de la empresa que preste el servicio de disposición de material histórico en cada temporada.
- El Anexo V, correspondiente al presupuesto de explotación de cada temporada.

Decimoctava . Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. Publicación

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña este Convenio deberá ser publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Vigésimo cuarta. Régimen Jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25).

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la ciudad de Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Anexo I – Descripción del viaje tipo

- La composición estándar del Tren entre Lleida - La Pobla de Segur - Lleida será:

Locomotoras diesel 308 – 020, 308 – 038 y 308 – 017, furgón PD-177 y coches BB1-6222, BB1-6251, BB1-6260, AA-6040, AA-6017 y AAR-60

- El itinerario será el siguiente:

- Salida de talleres aproximadamente a las 10.00 horas hacia la estación Lleida-Pirineus.
- Salida de Lleida - Pirineos a las 10.40 horas y llegada a Balaguer a las 11.06 horas donde se hará paro técnico y recogida de viajeros en su caso.
- Llegada a La Pobla de Segur a las 12.39 horas aproximadamente.
- Salida de La Pobla de Segur a las 17.00 horas, llegada a Balaguer a las 18.21 horas donde se hará paro técnico y bajada de viajeros en su caso.
- Salida de Balaguer a las 18:30 horas y llegada a Lleida a las 19:00 horas.
- El tren vuelve a talleres y termina la jornada.

El personal de conducción se hará cargo de las locomotoras diésel en las que harán todo el servicio de ida a La Poblavuelta a Lleida - Pirineos.

- En todo caso, cada circulación se realizará siguiendo esta pauta salvo imposibilidad material para el correcto funcionamiento del material ferroviario.

Si se diera este supuesto, FGC mantendrá la fecha de circulación prevista si al menos se dispone de dos terceras partes de la composición prevista. Si no fuera así, la circulación quedará suspendida y se fijará una nueva fecha para la realización de la misma.

Opcionalmente, el itinerario incluirá parada facultativa en la estación de Cellers, en la estación de Tremp o cualquier otro si la demanda lo justifica.

Anexo II - Descripción del material histórico móvil y remolcado que será objeto de utilización en la prestación del servicio

- Las tres locomotoras diesel:
 - Locomotora diesel 308 – 020
 - Locomotora diesel 308 – 038
 - Locomotora diesel 308 – 017

- 3 coches de viajeros con compartimentos (escogidos entre los siguientes):
 - Coche de viajeros BB1 – 6222
 - Coche de viajeros BB1 – 6251
 - Coche de viajeros BB1 – 6260

- 2 coches de viajeros sin compartimentos
 - Coche de viajeros AA – 6017
 - Coche de viajeros AA-6040

- 1 coche de viajeros adaptado a coche cafetería:
 - Coche de viajeros AAR – 6036

Furgón de correos PD-177

Anexo III – Calendario y horarios de prestación del servicio para la anualidad 2025

Calendario

Ambas partes acuerdan establecer un calendario de circulaciones que en estos momentos se establece como provisional lo siguiente:

TREN HISTÓRICO

- Abril 2025= día 26
- Mayo 2025 = días 3, 10, 17, 24 y 31
- Junio 2025 = días 7, 14, 21 y 28
- Julio 2025= días 5 y 12
- Agosto 2025 = días 16, 23 y 30
- Septiembre 2025= días 6, 13, 20 y 27
- Octubre 2025= días 4, 11, 18 y 25

TREN PANORÁMICO

- Julio 2025 = días 19 y 26
- Agosto 2025 = días 2 y 9

FGC podrá variar por razones de la demanda cualquier fecha en el calendario previsto, preavisando al ARMF con quince días naturales de antelación.

Horarios

<u>Horarios TREN HISTÓRICO</u>	LLEGADA	SALIDA
LLEIDA		10,40 h
BALAGUER	11,06 h	11,13 h
LA PUEBLA	12,39 h	17,00 h
BALAGUER	18,21 h	18,30 h
LLEIDA	19,00 h	

<u>Horarios</u>	<u>TREN</u>	<u>LLEGADA</u>	<u>SALIDA</u>
<u>PANORÁMICO</u>			
LLEIDA			10,47 h
BALAGUER		11,12 h	11,15 h
LA PUEBLA		12,22 h	16,35 h
BALAGUER		17,42 h	17,57 h
LLEIDA		18,23 h	

FGC podrá variar por razones de la demanda cualquier horario con preaviso en el ARMF con diez días naturales de antelación.

Anexo IV – Oferta ARMF – Tren dels Llacs 2025
--

Realització de 23 trens màxim segons el següent:

- a) Composició
 2 Locomotores dièsel s/308 titulars + 1 de reserva
 Furgó
 5 Cotxes
 Cotxe bar
- b) Trajecte: Lleida – Balaguer - La Pobla de Segur-Lleida
- c) Altres serveis inclosos: Cotxe Bar
- d) Dates del Servei: Segons calendari. Total 23 trens
- e) Preus dels Serveis:

I-	<u>Despeses Fixes ARMF Trens dièsel</u>	
	Manteniment preventiu locomotores	60.321,11 €
	Manteniment prev. loc. reserva	11.500,00 €
	Manteniment preventiu cotxes	74.122,13 €
	Manteniment preventiu Furgó	8.707,83 €
	DESPESES FIXES 23 TRENS DIÉSEL	<u>154.651,07 €</u>
II-	<u>Despeses Variables</u>	
	Assegurances	400,00 €
	Neteja	360,00 €
	Personal Servei	295,00 €
	Combustible	660,00 €
	Oli Locomotores	145,00 €
	TOTAL PER TREN DESPESES VARIABLES	<u>1.860,00 €</u>
	DESPESES VARIABLE 23 TRENS	<u>42.780,00 €</u>
	TOTAL CAMPANYA 23 TRENS	<u>197.431,07 €</u>

Anexo V - Presupuesto de Explotación - Tren dels Llacs 2025

	Coste temporada (x 23 trenes)	
Gastos ARMF Internos		
Mantenimiento locomotoras diesel	60.321,11 €	
Mantenimiento material remolcado	82.829,96 €	
Combustibles y lubricantes	18.515,00 €	
Seguros	9.200,00 €	
Servicio de Limpieza y Desinfección	8.280,00 €	
Personal de Servicio en el tren	6.785,00 €	
Instalaciones	11.500,00 €	
Subtotal ARMF internas	197.431,07 €	
Convenio Adif /FGC – Canon Estación Lleida	1.955,00 €	
Subtotal gastos FGC Externos	199.386,07 €	Subtotal FGC Externas
Contrato ALSA Rail	53.703,16 €	
Maquinistas, Agentes y Factores de FGC	24.750,30 €	
Gastos FGC Internos	78.453,46 €	Subtotal FGC Internas
	277.839,53 €	TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN
Gastos Comerciales		
Diseño y Publicaciones	6.550,00 €	
Publicidad y Prensa	11.352,00 €	
Adaptación Web	1.250,00 €	
Call Center Información y venta online	17.415,00 €	
Otros gastos	1.571,50 €	
	38.138,50 €	TOTAL GASTOS COMERCIALES
Gastos Extraordinarios T. Panorámic	3.311,57 €	
Total Gastos de la actividad	319.289,60 €	TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD
	-199.640,97 €	PREVISIÓN DE INGRESOS
	119.648,63 €	DÉFICITO DE LA ACTIVIDAD

Joan Talarn y Gilabert
 Presidente del Patronato Intercomarcal de
 Turismo "Terres de Lleida"

Carlos Ruiz y Novella
 Presidente del Consejo de Administración
 de Ferrocarriles de la Generalitat de
 Cataluña